

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES

A.I. 041

Manizales, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN	17001-33-39-005-2022-00007-00
CLASE:	TUTELA
ACCIONANTE:	JUAN ESTEBÁN LÓPEZ GIRALDO
ACCIONADOS:	UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTO Y ADUANAS NACIONALES.

Mediante auto de dieciocho (18) de enero de la presente anualidad, este Despacho dispuso la admisión del escrito de tutela ordenando a la U.A.E Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales realizará publicación de esta providencia en la página web de la entidad y la remisión de la respectiva información a los aspirantes de cargo Gestor I No. OPEC 126723 dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación.

El correspondiente auto fue notificado mediante canal digital el día 19 de enero del hogaño, por lo que el plazo para acreditar la publicación y remisión de la decisión a los demás aspirantes del cargo Gestor I No. OPEC 126723 feneció el día 21 del mismo mes y año.

Revisado el expediente, se advierte que al escrito responsivo de tutela no se adjuntó documento que acredite la gestión por parte de la entidad en quien se asignó la carga procesal, por lo que, ante la inobservancia del requerimiento, se extenderá el pedimento a la Comisión Nacional del Servicio Civil -

En consecuencia, se ordena a la Comisión Nacional del Servicio Civil, realice inmediata publicación del escrito de tutela, anexos, auto admisorio de tutela fechado el 18 de enero de 2022 y de la presente decisión en la página web de la entidad y remita tal información a los aspirantes al cargo de Gestor I No. OPEC 126723 dentro del proceso de selección U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN no. 1461 de 2020, con el fin de que los terceros interesados en este asunto puedan intervenir, dentro de los dos (2) días siguiente la notificación de esta decisión

La Comisión Nacional del Servicio Civil, acreditará lo anterior, en el término de un (1) día, siguiente a la comunicación de ésta decisión.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° y en el artículo 3° del Decreto 806 Legislativo No. 806 de 4 de junio de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales,*

agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”2, se reitera el uso prevalente del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones así como el deber que le asiste a las partes en la remisión de ejemplar de todos los memoriales o actuaciones a órdenes de los demás sujetos procesales, a través de los respectivos canales digitales, con copia incorporada al mensaje que se enviará de manera simultánea al buzón oficial del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Luis Gonzaga Moncada Cano
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
005
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd55bca5876f21fe4ad4c4e1362103d64a5fa6da0f642644e3e4a9e1751a80c4**

Documento generado en 26/01/2022 11:33:05 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>